

**Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 27 de febrero de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:23 horas del día **jueves, 27 de febrero de 2020**, previa convocatoria de fecha **26 de febrero del mismo año**, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Transparencia, ubicadas en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los héroes, Centro Cívico, en el Centro Comercial Plaza Fiesta, locales 24 y 25b de esta Ciudad, los miembros del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, estando presentes **Juan Luis Flores López**, Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia; **Manuel Zamora Moreno**, Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

Primero: Lectura y aprobación del orden del día. -----

Segundo: Lista de asistencia y declaración de quórum legal -----

Tercero: Referente a la Solicitud de Consulta Directa sugerida por el funcionario público habilitado como enlace de la Dirección de Administración urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en relación a Recurso de Revisión REV/766/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01224319.-----

Cuarto: Asuntos Generales.-----

Quinto: Clausura de la Sesión. -----

Previo al desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité, así como la Secretaria Técnica; En cumplimiento del **primer punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

Por otra parte en relación al **segundo punto del orden del día**, el presidente manifestó, ya haber dado cumplimiento con dicho punto, acto seguido, el presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente iniciada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

Dando continuidad a la sesión con el tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica dio a conocer que el tercer punto del orden del día: Relativo a la Solicitud de Consulta Directa sugerida por el Lic. Daniel Fernando Cabrera López, funcionario público habilitado como enlace de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en relación al recurso de revisión REV/766/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01224319.-----

En uso de la voz de el Lic. Daniel Fernando Cabrera López, en representación del Director de Administración Urbana el C. Juventino Pérez Brambila, de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "Con respecto a la solicitud antes mencionada, he derivado del recurso de revisión 766 del 2019, es que esta dirección, una vez he realizada la búsqueda de información solicitada la cual consiste en la copia de todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones ya sea ingresadas, en tramite y/o emitidas durante los últimos 60 días, por parte de la Dirección de Administración Urbana y sus dependencias en relación a anuncios publicitarios, vallas publicitarias, anuncios espectaculares o pantallas electrónicas, la Dirección de Administración Urbana, llevó a cabo por parte de la Coordinación de Imagen Urbana, una investigación para llevar a cabo la obtención de estos datos, se cercioró de datos obtenidos estos últimos 60 días y llego a la conclusión de que debería de llevarse a cabo una consulta directa, con referencia al artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, toda vez que sobre pasa la capacidad del sujeto obligado, así mismo por los datos considerados como confidenciales en las solicitudes por parte de la ciudadanía, que llega y realiza directamente sus trámites en esta dependencia, por lo tanto, es que considera que debe de ser llevada a cabo la consulta directa, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración Urbana, asimismo se debe de considerar la prueba del daño por los datos confidenciales que vienen en esas solicitudes, con referencia en el articulo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, he y toda vez también que directamente, el solicitante asista a la oficina de la Dirección, para emitir el recibo correspondiente, una vez analizada la información por él, para al momento de mencionarnos cual son solicitudes o licencias, o permisos que a él le sirven, poder expedir el recibo correspondiente y realice el pago, mas que nada es por esto que se llevo a cabo la solicitud para que sesionara el comité."-----

Una vez agotada la participación del servidor público habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, así como los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo cual el Mtro. Luis Javier Garavito Elías comento: "Nada mas comentar que estuve revisando la documentación con la cual nos enviaron la convocatoria y efectivamente los numerales que ha invocado y las razones, son justificadas para que proceda la solicitud de la dependencia correspondiente."-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al servidor público habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de Consulta Directa, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifestar el sentido de su voto, levantando la mano, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de Consulta Directa.-----

Quiénes resolvieron: **Emitir Resolución de Consulta Directa.** -----

En lo relativo al **quinto punto del orden del día**, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por último, en cumplimiento del **sexto punto del orden del día**, el Presidente, declaró formalmente clausurada la **Tercera Sesión Extraordinaria del 2020**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día **27 de febrero del año 2020**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Juan Luis Flores López**, doy fe, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la sesión. Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California **Juan Luis Flores López; Manuel Zamora Moreno**, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RESOLUCIÓN DE CONSULTA DIRECTA.

Mexicali, Baja California, 27 de febrero de 2020.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Consulta Directa, requerida a través del recurso de revisión REV/766/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio **01224319**, requerida por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, recibida por este Comité de Transparencia en fecha **26 de febrero del 2020**.-----

-----ANTECEDENTES-----

Con fecha **26 de febrero del 2020**, se recibió oficio dirigido a esta Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, signado por el Lic. Daniel Fernando Cabrera López, enlace habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en el cual, se requiere al Comité de Transparencia, para que realice las gestiones necesarias, a fin de que sesione y declare Resolución de Consulta Directa.-----

Por tal motivo se requiere:-----

Al "Sujeto Obligado": Lic. Daniel Fernando Cabrera López, enlace habilitado de transparencia, representante de la Dirección de la Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Consulta Directa de la siguiente Información: -----

Recurso de revisión REV/766/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01224319, "Buenas tardes. Solicito la copia de todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones, ya sea ingresadas, en trámite, y/o emitidas durante los últimos 60 días por la Dirección de Administración Urbana y sus dependencias en relación a anuncios publicitarios, vallas publicitarias, anuncios espectaculares, y/o pantallas electrónicas."-----

En uso de la voz de el Lic. Daniel Fernando Cabrera López, en representación del Director de Administración Urbana el C. Juventino Pérez Brambila, de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali,, declaró: "Con respecto a la solicitud antes mencionada, he derivado del recurso de revisión 766 del 2019, es que esta dirección, una vez he realizada la búsqueda de información solicitada la cual consiste en la copia de todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones ya sea ingresadas, en trámite y/o emitidas durante los últimos 60 días, por parte de la Dirección de Administración Urbana y sus dependencias en relación a anuncios publicitarios, vallas publicitarias, anuncios espectaculares o pantallas electrónicas, la Dirección de Administración Urbana, llevo a cabo por parte de la Coordinación de Imagen Urbana, una investigación para llevar a cabo la obtención de estos datos, se cercioró de datos obtenidos estos últimos 60 días y llego a la conclusión de que debería de llevarse a cabo una consulta directa, con referencia al artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, toda vez que sobre pasa la capacidad del sujeto obligado, así mismo por los datos considerados como confidenciales en las solicitudes por parte de la ciudadanía, que llega y realiza directamente sus trámites en esta dependencia, por lo tanto, es que considera que debe de ser llevada a cabo la consulta directa, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración Urbana, asimismo se debe de considerar la prueba del daño por los datos confidenciales que vienen en esas solicitudes, con referencia en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, he y toda vez también que directamente, el solicitante asista a la oficina de la Dirección, para emitir el recibo correspondiente, una vez analizada la información por él, para al momento de mencionarnos cual son solicitudes o licencias, o permisos que a él le sirven, poder expedir el recibo correspondiente y realice el pago, más que nada es por esto que se llevó a cabo la solicitud para que sesionara el comité."-----

-----CONSIDERANDOS-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos del 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

II.- **Fundamentación.-** Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 120 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a su letra dice:-----

De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio, procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.-----

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. ---Los Artículos 157 al 168 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, establecen las condiciones que deberán tomarse en cuenta para lo relativo a la Consulta Directa de la Información. -----

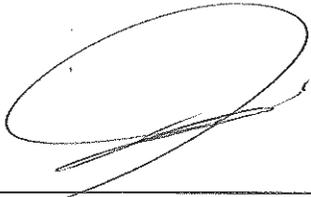
III.- **Motivación.-** En su oficio, la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, por medio de su funcionario que funge como enlace habilitado el Lic. Daniel Fernando Cabrera López, en donde solicita se emita la Resolución de Consulta Directa, esta autoridad le informa que, derivado de una búsqueda en nuestra base de datos, se obtuvo la información requerida por el solicitante, sin embargo, por contener información considera como confidencial y por sobrepasar la capacidad del sujeto obligado, es que esta autoridad con el fin de dar cumplimiento en su totalidad a la solicitud, se invitó a que se realizara una consulta directa, en la cual el solicitante pudiera señalar los documentos requeridos, con el fin de expedir el recibo correspondiente para el pago de derechos por la emisión de las copias.-----

Por lo que con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y en aras de satisfacer el derecho de Acceso a la Información Pública, se invita a realizar una Consulta Directa de la Información en las oficinas de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso de la Casa Municipal.-----

-----RESUELVE:-----

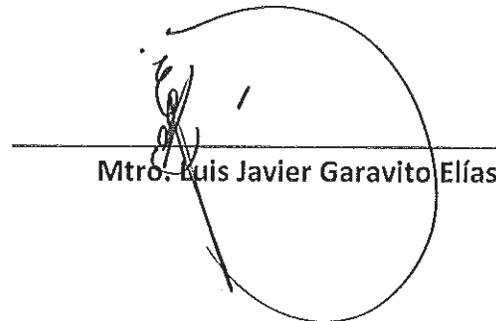
ÚNICO. - Se confirma la Resolución de Consulta Directa, del recurso de revisión REV/766/2019, relativo a la solicitud de información con número de folio 01224319.-----
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia C. Licenciado Juan Luis Flores López, Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia, Licenciado Manuel Zamora Moreno, Sub-Director de Gobierno, Mtro. Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.-----

**Presidente del Comité de Transparencia y
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



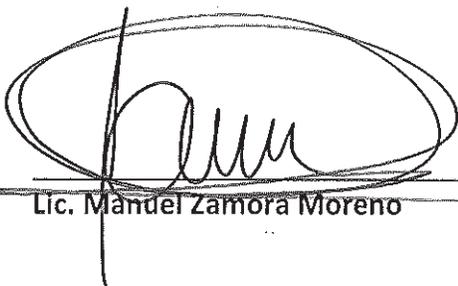
Lic. Juan Luis Flores López

**Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Mtro. Luis Javier Garavito Elías

**Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



Lic. Manuel Zamora Moreno